



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 9 de abril de 1991. — Número 71

Página 1.049

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Decreto 34/1991, de 2 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puente Viesgo para adoptar su escudo heráldico municipal 1.050
- 1.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Orden de 18 de marzo de 1991 por la que se regulan las subvenciones a distintos Ayuntamientos de la región por la ubicación de vertederos controlados, hornos autoincineradores, plantas de transferencia y otros motivados por la ejecución del plan de residuos sólidos urbanos 1.050
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 8 de marzo de 1991 por la que se regula la convocatoria de subvenciones para actividades turísticas 1.051

2. Personal

- 2.2 Decreto 37/1991, de 8 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 de la Diputación Regional de Cantabria 1.052
- 2.2 Consejería de Presidencia. — Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura temporal de tres puestos de celadores guardamuñecas 1.054

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 54/90, 26/90, 92/90, 7/91 y 49/90 . 1.054
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-1.433/90 y L-358/88 1.056

3. Subastas y concursos

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles 1.056

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Puente Viesgo. — Aprobado inicialmente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones 1.058

3. Economía y presupuestos

- Santa María de Cayón. — Aprobar inicialmente el presupuesto general para 1991 con las bases de ejecución y plantilla 1.059
- Hazas de Cesto. — Aprobado inicialmente el presupuesto general para 1991 1.059
- Comillas. — Cese y nombramiento de teniente de alcalde 1.058
- Arenas de Iguña. — Lista provisional de admitidos y excluidos, constitución del tribunal calificador y fecha de comienzo de los ejercicios para una plaza de operario de servicios varios 1.058

4. Otros anuncios

- Castro Urdiales. — Solicitud de licencia para instalación de nave almacén y aprobado inicialmente el expediente del plan especial de reforma interior de la zona de Urdiales 1.059
- Marina de Cudeyo. — Solicitud de licencia para mantenimiento industrial y reparación de fugas en tuberías 1.059

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 463/88 1.060
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 131/89 y 38/86 1.060

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 89/90 1.062
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 688/90, 257/90, 205/91, 201/90 y 579/89 (2) 1.062
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 22/90 y 346/89 1.064
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 1.648/89 1.064

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 34/1991, de 2 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puente Viesgo para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetrar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las vigentes disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió el correspondiente informe.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y el apartado B) del anexo I.3.2 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Puente Viesgo para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado: Uno, de plata, un monte verde cargado de una mano de plata; dos, de azul, un puente de plata sobre ondas. Va timbrado el escudo con la Corona Real Española.

Santander, 15 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
EN FUNCIONES,
José Luis Gil Díaz

91/20491

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 18 de marzo de 1991 por la que se regulan la subvenciones a distintos Ayuntamientos de la región por la ubicación de vertederos controlados, hornos autoincineradores, plantas de transferencia y otros motivados por la ejecución del plan de residuos sólidos urbanos.

Por la Diputación Regional de Cantabria, en aplicación del plan de gestión de residuos sólidos urbanos, se ha procedido a la construcción de vertederos controlados, instalación de hornos incineradores, estación de transferencia, etc., en varios Ayuntamientos de nuestra región.

En la actualidad se cuenta con los siguientes:

—Vertedero controlado e instalación para residuos hospitalarios, en construcción, en el término municipal de Meruelo.

—Vertedero controlado en el término municipal de Cabezón de la Sal.

—Hornos incineradores en los Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Ramales de la Victoria, Valdeprado del Río y Selaya.

Por la Diputación Regional de Cantabria, y con cargo al capítulo 7 de los presupuestos generales de cada año, se viene subvencionando a los citados Ayuntamientos por la ubicación de estas instalaciones sin que estuviera regulada la concesión de estas subvenciones, que se vienen abonando con cargo al presupuesto corriente de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Existiendo en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria, dotación para estos fines en el capítulo 7 de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se hace necesario regular la concesión de las subvenciones.

En su virtud, y previas las oportunas autorizaciones, he resuelto:

Artículo primero. Las subvenciones tendrán como finalidad colaborar económicamente con los Ayuntamientos que ubiquen estas instalaciones con carácter anual y periódico.

Artículo segundo. La concesión de la subvención será acordada, para cada anualidad, por el Consejo de Gobierno, en las cuantías que se determine o bien mediante convenios suscritos entre la Diputación Regional de Cantabria con alguno de los Ayuntamientos.

Artículo tercero. Para el presente año se subvencionará a los Ayuntamientos citados con las cantidades que les correspondían en el pasado ejercicio económico, mediante certificación al efecto del secretario general técnico de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incrementada en el porcentaje que corresponda en función del incremento del índice de precios al consumo, según datos del I. N. E., en el pasado año. Los Ayuntamientos que ubiquen nuevas instalaciones percibirán las cantidades básicas señaladas para otros Ayuntamientos por instalaciones similares, salvo que se establezcan otras por convenio.

Artículo cuarto. La concesión de la subvención será acordada por Consejo de Gobierno, debiendo informarse fiscalmente con carácter previo.

Artículo quinto. Los Ayuntamientos dejarán de percibir la subvención en el momento en que se clausuren o queden fuera de servicio las instalaciones cuya ubicación se subvenciona.

Artículo sexto. Las obras que deban ejecutarse en instalaciones o terrenos cedidos para este fin tendrán la consideración de obras de interés comunitario que, si bien precisarán de autorización municipal, se solicitará de los Ayuntamientos implicados que se exima del

pago de tasas y otros impuestos, en justa contrapartida a las subvenciones otorgadas.

Artículo séptimo. Excepcionalmente, y con cargo al mismo concepto presupuestario, podrán subvencionarse inversiones a realizar por los Ayuntamientos en su término municipal, previa petición razonada y concesión por Consejo de Gobierno o bien por convenios concertados previamente o que pudieran concertarse.

Artículo octavo. Los Ayuntamientos quedan obligados:

8.1 A facilitar la correcta gestión de las instalaciones.

8.2 A admitir la permanencia de la instalación mientras se considere necesario por la Diputación Regional de Cantabria, salvo razones de fuerza mayor que aconsejen el cese de la actividad o clausura de la instalación.

8.3 A presentar todos los años una memoria detallada de las inversiones realizadas con el importe de las subvenciones recibidas.

Santander, 18 de marzo de 1991.—El consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

91/19483

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 8 de marzo de 1991, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para actividades turísticas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria vienen exigiendo que las subvenciones concedidas con cargo a los créditos que en aquéllos se aprueban cumplan con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 22, apartado dieciséis, establece la competencia de la Diputación Regional en lo relativo a la promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39.2.º de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero. Esta disposición tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas para actividades cuyo fin sea la promoción, ordenación y/o comercialización de los recursos turísticos de Cantabria.

Artículo 2.º El concurso se regirá por las normas contenidas en la presente Orden y en lo no previsto por ella se estará a lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno 51/89, de 5 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de agosto).

Artículo 3.º Podrán participar en el concurso personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y empresas que realicen o vayan a realizar dentro del año 1991, alguna de las actividades siguientes:

a) Certámenes, exposiciones, muestras o concursos relacionados con el turismo tales como gastronomía, folklore, artesanía, arquitectura, embellecimiento de pueblos, etc.

b) Edición de documentos de información turística.

c) Actividades educativas, culturales o académicas relacionadas específicamente con el turismo.

d) Aquellas actividades realizadas por particulares u organismos y que tengan como finalidad especial la promoción u ordenación del turismo en Cantabria.

e) Todas aquellas que, a criterio de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, se consideren de interés para el desarrollo del sector turístico y su comercialización, tales como celebración de congresos, jornadas, reuniones, asambleas, actos deportivos, etc.

Artículo 4.º La cuantía de la subvención no podrá exceder del 50 % del importe total del gasto realizado o proyectado dentro del presente ejercicio presupuestario.

Artículo 5.º Las solicitudes para participar se presentarán por duplicado ejemplar y en modelo impreso (anexo I) dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañadas de la siguiente documentación:

I. Instancia debidamente fechada y firmada.

II. Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuaciones a realizar, así como de los antecedentes de la actividad turística.

III. Fotocopia del documento nacional de identidad del peticionario o, en su caso, representante de la entidad solicitante.

IV. En el caso de sociedades bajo cualesquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, salvo que haya sido aportada en el ejercicio anterior.

V. Cuando los peticionarios sean personas jurídicas, declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria.

VI. Presupuesto correspondiente a las actuaciones a realizar, así como cualquier otro documento acreditativo de las mismas en el caso que así corresponda.

Artículo 6.º Los beneficiarios de estas ayudas deberán hacer constar, en todos los folletos, carteles o publicaciones que realice, el patrocinio de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 7.º Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1 (Santander), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 8.º Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Artículo 9.º La justificación de las ayudas se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/84,

de 20 de julio («Boletín Oficial de Cantabria», de 6 de agosto), por el que se regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de marzo de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

ANEXO I

Apellidos y nombre/razón social
D. N. I./C. I. F./N. I. F.
Domicilio Teléfono
Localidad C. P.
Actividad
Dirección del centro de trabajo
Banco Sucursal N.º cta.
C. N. A. E. (1)

(1) Clasificación nacional de Activ. Económicas. Espacio reservado a la Dirección Regional de Turismo, Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a actividades turísticas, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de..., de... de 19..., y considerando reunir los requisitos exigidos en el Decreto.../89, de... de...,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de... pesetas, para los siguientes fines

Documentación que se acompaña:

- Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuación a realizar y antecedentes de la actividad.
Fotocopia D. N. I./C. I. F.
Fotocopia licencia fiscal.
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad o, en su caso, datos del promotor y proyecto de estatutos si se encuentra en fase de constitución.
Declaración jurada de no tener contraídas deudas con la Diputación Regional.
Declaraciones y documentos de ingreso del I. R. P. F., Impuesto Sociedades e I. V. A.
Documentación acreditativa de inscripción, alta y pagos a la Seguridad Social.
Presupuesto de las actuaciones a realizar.
En a de de 19 ...
Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
91/19185

2. Personal

DECRETO 37/1991, de 8 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 de la Diputación Regional de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/86, de 7 de Julio, de la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria, previa negociación con los representantes del personal y dictámen de la Comisión Superior de la Función Pública, a propuesta del Consejero de la Presidencia y tras deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de fecha 28 de Marzo de 1.991.

DISPONGO

Artículo 1º.- Se aprueba la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Regional de Cantabria para mil novecientos noventa y uno en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2º.- Uno. En la oferta de empleo se incluyen las vacantes dotadas presupuestariamente en el momento de la aprobación de este Decreto de oferta cuya cobertura se considera necesaria en el ejercicio presupuestario de 1.991, y ello sin perjuicio de lo que específicamente se dispone sobre el personal laboral y sanitario, sobre las plazas correspondientes al Cuerpo de Agentes de Medio Natural, sobre incrementos provinientes de bajas imprevistas y sobre posibles redistribuciones o reestructuraciones organizativas de la Diputación Regional de Cantabria.

Dos. La relación concreta de plazas es la que figura en el anexo de este Decreto.

Tres.- El número de plazas recogidas en el anexo del presente Decreto podrá ser modificado en las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas en cuanto a la distribución por Cuerpos en función de las alteraciones que, por movilidad entre los mismos, se produzcan con motivo del concurso de méritos previo que se convoque, y en función de las declaraciones motivadas de no necesidad de cobertura que pudieran producirse a la vista de las vacantes derivadas del referido concurso, sin que en ningún caso el resultado de dichas alteraciones pueda ser superior en un diez por ciento a las plazas relacionadas en el Anexo de este Decreto.

Artículo 3º.- En cada convocatoria específica de plazas de funcionarios podrá reservarse para su provisión por el sistema de promoción interna el número de las vacantes convocadas que se considere oportuno, que se cubrirán de acuerdo con las normas reguladoras del turno de promoción. Las plazas reservadas a promoción interna que no se cubrieran en el turno acrecentarán a las de turno libre.

Artículo 4º.- Además de las plazas anunciadas en esta oferta de empleo público, podrán convocarse aquellas otras que se produjeran como consecuencia de bajas imprevistas o de reestructuraciones organizativas, siempre que su cobertura sea

imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios y no se hayan cubierto por los sistemas de provisión, según resolución razonada del órgano competente.

Artículo 5º.- Uno. De acuerdo con la Ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración social de los minusválidos, las convocatorias para ingresar en la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria no podrán establecer exclusiones o discriminaciones por razón de la limitación física o psíquica, salvo en los casos en que sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes, e incluirán las posibles adaptaciones de tiempo y de medios para las pruebas selectivas.

Dos. En todas las convocatorias de plazas fijas, tanto de funcionarios como de laborales, se reservará un cupo no inferior al tres por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

Tres.- La condición y grado de minusvalía y su compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autónomo correspondiente.

Cuatro. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento que no se cubrieran, acrecentarán a las del turno libre.

Artículo 6º.- Uno. No podrán nombrarse funcionarios interinos en plazas que no hayan sido convocadas en la oferta de empleo público, salvo para sustituciones, o cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación.

Dos.- Los funcionarios interinos de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cesarán automáticamente al incorporarse a sus puestos los funcionarios sustituidos o al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Artículo 7º.- El ingreso a la función pública de la Diputación Regional de Cantabria de quienes superen las correspondientes pruebas selectivas se efectuará para cubrir plazas de plantilla debidamente dotadas de entre las que se encuentran comprendidas dentro de los cuerpos de funcionarios a las que se refiere el anexo del presente Decreto, y con independencia de la posterior adscripción del funcionario ya nombrado legalmente con tal carácter a un puesto de trabajo individualizado según figure en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria y con arreglo a los requisitos de desempeño en ella contenidos.

Artículo 8º.- Uno. El presente Decreto se aplicará en su integridad a la oferta de empleo público correspondiente al personal laboral al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

Dos. La designación del número de plazas de la oferta pública de empleo correspondientes al personal laboral se publicará inmediatamente después de concluida la provisión de puestos por el turno de promoción interna.

Tres. Los turnos de promoción interna para el acceso a las plazas vacantes que se anuncien para el personal laboral se regirán por lo que al efecto dispone el Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

Cuarto. Publicadas las plazas a las que se refiere el apartado dos de este artículo, no podrán celebrarse contratos temporales para cubrir plazas que estando vacantes a la fecha de la publicación no hayan sido incluidas en ésta.

Artículo 9º.- La designación del número de plazas de la oferta pública de empleo correspondiente al personal sanitario se publicará inmediatamente después de concluido el proceso de reestructuración organizativa de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 10º.- La designación del número de plazas de la oferta pública de empleo del Cuerpo de Agentes del Medio Natural, creado por la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1.991, se publicará inmediatamente después de concluido el proceso de reestructuración de tales plazas.

Artículo 11º.- En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo, salvo cuando, según las previsiones legales, hubiera de aplicarse procedimiento especial para la provisión de puestos mediante contratos de duración determinada.

Artículo 12º.- No podrán formar parte de los Organos de Selección de pruebas selectivas para ingreso al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, quienes tengan la consideración de Alto Cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/1.984, de 18 de Octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

DISPOSICION ADICIONAL

1ª.- Se autoriza a la Consejería de Presidencia a adicionar las plazas de nueva creación o procedentes de nuevas vacantes, en las convocatorias de pruebas a que dé lugar la presente Oferta de Empleo Público, una vez ofrecidas a provisión interna y dando cuenta a los representantes del personal del ámbito de que se trate.

2ª.- El inicio de la celebración de las pruebas selectivas derivadas de la oferta pública de empleo regulada en este Decreto, no tendrá lugar antes del día 1 de Septiembre de 1.991.

3ª.- Las convocatorias públicas que en relación con las plazas contenidas en el Anexo de este Decreto sean efectuadas

para el ingreso en la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, serán objeto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, de de 1.991

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Jaime Blanco García.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Jesús Corona Ferrero.

A N E X O

GRUPO A

- 1.- CUERPO DE TECNICOS SUPERIORES..... 15 plazas
- 2.- CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR..... 70 plazas
- 3.- CUERPO SUPERIOR DE LETRADOS..... 3 plazas
- 4.- CUERPO SUPERIOR DE TECNICOS DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION..... 4 plazas

GRUPO B

- 1.- CUERPO DE GESTION..... 11 plazas
- 2.- CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS..... 34 plazas
- 3.- CUERPO DE GESTION DE SISTEMAS E INFORMATICA..... 3 plazas
- 4.- CUERPO DE GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA..... 2 plazas

GRUPO C

- 1.- CUERPO ADMINISTRATIVO..... 35 plazas
- 2.- CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES..... 15 plazas
- 3.- CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES DE INFORMATICA..... 10 plazas

GRUPO D

- 1.- CUERPO GENERAL AUXILIAR..... 110 plazas

GRUPO E

- 1.- CUERPO GENERAL SUBALTERNO..... 26 plazas

TOTAL GLOBAL..... 338

91/21933

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura temporal, mediante contratos laborales de duración determinada, de tres puestos de celadores guardamuelles para los puertos de Comillas, Colindres y Suances, dependientes del Servicio de Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria

Se requiere para el puesto de celador guardamuelles estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP-1 o equivalente.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y hora que se indiquen, previo anuncio en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Las solicitudes dirigidas al ilustrísimo consejero de Presidencia, deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, número 4), en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» e irán acompañadas de documentación justificativa.

Santander, abril de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús Corona Ferrero.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 54/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Las Glorietas:

Tensión: 13,8 kV.

Origen: Cto. 1 Circunvalación Castro.

Final: C. T. Las Glorietas.

Centro de transformación tipo interior denominado Las Glorietas.

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/6583

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 26/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea al C. T. La Solarada:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. Amos.

Final: C. T. C. La Solarada.

Centro de transformación:

Denominación: La Solarada.

Potencia: 2 de 150 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230$ V.

Situación: Somo, municipio de Ribamontán al Mar.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 21 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/5330

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 92/90.

Peticionaria: Diputación Regional de Cantabria.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, avenida Reina Victoria.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Teatro de Festivales de Santander.

Características principales:

Centro de transformación tipo interior denominado Teatro de Festivales de Santander.

Potencia: 2 x 800 kVA.

Relación de transformación : 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 10.343.296 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/628

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 7/91.

Peticionaria: «Iberduero, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo aéreo por uno subterráneo por obras de construcción del camping Ladera del Río Loro.

Características principales: Sustitución de un tramo de la línea aérea Cto. 2 Guriezo-La Merced por línea eléctrica subterránea a 13,8 kV, de línea aérea a centro de transformación 59 Campiño y de éste a línea aérea (Obj. 32.868 y 107.455).

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.722.384 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección

de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/10847

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 49/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
Línea eléctrica subterránea trifásica, desde el cable actual a C. T. número 11 Instituto hasta el C. T. número 54 Las Cuevas, Cto. I, E. T. D. Castro-Circunvalación (Obj. número 107.278).

Tensión: 13,8 kV.

Longitud: 120 metros.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 24 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/6569

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.433/90, seguido contra don Miguel Ángel Fernández Fernández, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Miguel Ángel Fernández Fernández, domiciliado en avenida Fernando Arce, 2, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel Fernández Fernández, domiciliado últimamente en avenida Fernando Arce, 2, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín

Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/11518

269

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente L-358/88, seguido contra doña Isabel Arija Dufol, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Isabel Arija Dufol, domiciliada en Miguel Artigas, 2 («Kuo Center»), Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de dos meses para presentación de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria».

Y para que sirva de notificación a doña Isabel Arija Dufol, domiciliada últimamente en Miguel Artigas, 20 («Kuo Center»), Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/11511

265

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Dependencia Regional de Recaudación

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En cumplimiento del Acuerdo de Subasta de fecha 27 de Marzo de 1.991, y según lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, BOE de 3 de enero de 1.991), (en adelante R.G.R.) se dispone la venta de los bienes inmuebles propiedad del deudor D. MARIANO NUÑEZ/SEOANE, con D.N.I. nº 13.487.963.

La subasta se celebrará el día 28 DE MAYO DE 1.991, a las 10 horas en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo nº 27.

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Bien Nº 1 URBANA Piso sexto, sito en la planta alta sexta del portal cuatro del Módulo B de 1 edificio radiante en el pueblo de Cueto, al sitio de los Llanos, Llanucas ó Campuoco, compuesto de tres módulos A, B, C, pegantes entre sí, con dos portales cada uno. El del tipo C se encuentra a la izquierda saliendo del ascensor. Está destinado a vivienda y tiene una superficie total de ciento setenta y siete metros veintidós decímetros de los que diecinueve metros corresponden a terrazas, distribuido en cuatro dormitorios, salón-comedor, hall, cocina, dos cuartos de baño y dos terrazas. Linda. Norte terreno sobrante de edificación, caja de ascensor; Sur terreno sobrante de edificación; Este lo mismo cajas de escalera y ascensor, descanso de escalera y piso/derecha de su misma planta y portal; Oeste terreno sobrante de edificación y piso derecha de su misma planta del —

portal trécs. Cuota en el valor total del edificio de 0,95%

Tasación: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000 pts.)

Tipo de la subasta en primera licitación: Doce millones — trescientas cincuenta y nueve mil novecientas noventa y — dos (12.359.992 ptas.), no admitiéndose proposiciones que/ no cubran dicho tipo.

Bien Nº 2 URBANA Local garaje sito en el local sótano número uno de/ veinticuatro metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Linderos Norte y Sur, calle entre garajes; Este zona de ma— niobras y Oeste local uno ciento diecisiete. Cuota en el — inmueble 0,42% y en la comunidad de 0,84%. Dicho sótano — pertenece a un edificio compuesto de tres módulos A, B, C, — pegantes entre sí radicante en el pueblo de Cueto, al si— tío de Los Llanos, Llanucas ó Campuoco.

Tasación: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.)

Tipo de la subasta en primera licitación: Dos millones de/ pesetas (2.000.000 ptas.), no admitiéndose proposiciones — que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del/ R.G.R., si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y/ quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto — de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su proceden— cia lo anunciará de forma inmediata y fijará un tipo de subasta que se — rá el 75% del que rigió en la primera licitación.

Bien Nº 1 - Tipo de la subasta en segunda licitación: el 75% del que — rigió en la 1ª licitación, o sea, nueve millones doscien— tas sesenta y nueve mil novecientas noventa y cuatro — (9.269.994 ptas.), no admitiéndose posturas que no cubran/ dicho tipo.

Bien Nº 2 - Tipo de la subasta en segunda licitación: el 75% del que — rigió en la primera licitación, o sea, un millón quinien— tas mil pesetas (1.500.000 ptas.), no admitiéndose postu— ras que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se celebre o no la segunda licita— ción, si llegado a este punto no se hubiese cubierto la deuda y queda— sen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite/ de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un/ mes, a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 de R.G.R.

Además de ello, en cualquier momento posterior al de decla— rarse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en/ dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de con— formidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la/ Ley 21/86 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado pa— ra 1.987.

En cumplimiento del mencionado artículo 146 del R.G.R., se publica el presente anuncio y se advierte lo siguiente:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a dere— cho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen — por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con do— cumento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de su— basta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Pú— blico por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de aque— lla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si — los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio

de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios — que sobre el importe origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguien— te escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando co— mo consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo supe— rior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se ex— presará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. — Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delega— ción de Hacienda Especial de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque confor— mado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que — se hace referencia en el punto número 2.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anteri— or a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deu— da y de las costas del procedimiento.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de — la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes:

- Bien Nº 1**
- 1ª - Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de un importe total de cua— tro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pese— tas (4.644.000 ptas.).
 - 2ª - Hipoteca a favor de Dª Clotilde Campuzano Martínez, con D.N.I. nº 34.376.557, en garantía de un importe total de ocho millones cuarenta mil pesetas — (8.040.000 ptas.).
 - 3ª - Anotación de embargo letra D a favor del Fondo de — Garantía Salarial por un importe total de cinco mi— llones ochocientos setenta y dos mil veintisiete pe— setas (5.872.027 ptas.).
 - 4ª - Anotación de embargo letra E a favor del Fondo de Ga— rantía Salarial por un importe de ochocientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesetas — (896.685 ptas.).
 - 5ª - Anotación de embargo letra F a favor del Fondo de Ga— rantía Salarial por un importe de ciento veintidos — mil setecientos veintiséis pesetas (122.726 ptas.).
 - 6ª - Anotación de embargo letra G a favor del Fondo de Ga— rantía Salarial por un importe de cuatrocientas treijn— ta y tres mil novecientas cuarenta y ocho pesetas — (433.948 ptas.).
 - 7ª - Anotación de embargo letra I a favor de la Tesorería/ General de la Seguridad Social por importe de diez mi— llones seiscientos ochenta y una mil novecientas o— chenta y ocho pesetas (10.681.988 ptas.).
- Bien Nº 2**
- 1ª - Anotación de embargo letra C a favor del Fondo de Ga— rantía Salarial por un importe total de cinco millo—

nes ochocientas setenta y dos mil veintisiete pesetas (5.872.027 ptas.).

- 2ª - Anotación de embargo letra D a favor del Fondo de Garantía Salarial por un importe total de ochocientas noventa y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (896.685 ptas.).
- 3ª - Anotación de embargo letra E a favor del Fondo de Garantía Salarial por un importe total de ciento veintidós mil setecientos veintiseis pesetas (122.726 ptas.).
- 4ª - Anotación de embargo letra F a favor de la Tesorería/General de la Seguridad Social por un importe total - diez millones seiscientos ochenta y una mil novecientas ochenta y ocho pesetas (10.681.988 ptas.).

7.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

9.- El Delegado de Hacienda se reservará el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Provisión, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.



Santander, 27 de Marzo de 1.991
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

91/20023

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento de Puente Viesgo, queda expuesto al público por espacio de treinta días, a fin de que puedan presentar reclamaciones o sugerencias al mismo.

Puente Viesgo, 28 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/15493

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 1991 ha sido cesado como teniente de alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno el concejal don José María García López, el cual será sustituido en dichos cargos por el concejal don Francisco Fernández Fernández.

Los tenientes de alcalde que integran la Comisión de Gobierno son los señores concejales que se indican y por el orden que se relacionan:

- Primero: Don Roberto Cobo Fernández.
- Segundo: Don Alfonso Fernández Santos.
- Tercero: Don Francisco Fernández Fernández.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Comillas, 6 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/15476

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

Concurso oposición libre para una plaza de operario de servicios varios

Lista provisional

ADMITIDOS

- Aguado Quintial, Carlos.
- Ahedo Díaz, Miguel Ángel.
- Ceballos Collantes, José Manuel.
- Gutiérrez del Pozo, Óscar.
- Lorenzo Delgado, José Luis.
- Pedrosa Ojeda, José Carlos.
- Peña Gutiérrez, José Ramón.
- Portilla San Emeterio, Jesús Enrique.
- Quevedo González, Fructuoso.
- Riaño Ramírez, Francisco Javier.
- Ruiz Fernández, Luis.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Caso de no presentar reclamaciones, se considerará definitiva la lista anterior.

Tribunal

El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Titular, don Daniel Núñez Castillo, y suplente, doña Victoriana Aguado Aguado.

Vocales:

- a) En representación del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección Provincial: Titular, don Joaquín Ruiz Ruiz, y suplente, doña María Teresa García Blanco.
- b) En representación de la Comunidad Autónoma: Titular, don Domingo Fernández González, y suplente, don Ángel Gómez Antona.

c) Concejales del Ayuntamiento: Titulares, don Francisco Pérez Ibáñez, don Gonzalo Gallo Díaz y don Alfonso Fernández Díez, y suplentes, doña Victoriana Aguado Aguado, don José Fernández Alonso y don Manuel Fernández Payno.

Secretario: Titular, don José Ramón Echegoyen Maeztu, y suplente, doña Ana María Gutiérrez Fernández.

Comienzo de los ejercicios

En el colegio público de La Serna de Iguña, a las diez horas del día 6 de mayo de 1990.

Anuncios y reclamaciones

Los siguientes anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de edictos municipal.

Se abre plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para oír reclamaciones contra los acuerdos anteriores, así como subsanación de posibles errores o recusación de miembros del tribunal.

Arenas de Iguña a 22 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/20509

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1991, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta, el presupuesto general para 1991, con las bases de ejecución y plantilla.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 30/88, el expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santa María de Cayón, 11 de marzo de 1991.—El alcalde, Fernando Astobiza.

91/16101

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, po-

drán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Beranga, 1 de marzo de 1991.—El presidente (ilegible).

91/15464

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Don Emigdio Garrido Villafañe ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para instalación de nave almacén para productos agrícolas y agroalimentarios, sito en Sámano (Castro Urdiales).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas del 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 20 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/19668

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de marzo de 1991, se aprobó inicialmente el expediente del plan especial de reforma interior de la zona de Urdiales, redactado por la ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña María Carmen Villanueva Helguera.

Lo que en cumplimiento del artículo 128 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, dicho expediente se expone al público por espacio de un mes, quedando a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y durante dicho período se podrán aducir las alegaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 15 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/19608

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Miguel Rey Díez, en nombre y representación de «Presto, 5R, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mantenimiento industrial y reparación de fugas en tuberías, en la localidad de Pontejos, barrio El Postillo, en el local bajo

de la vivienda de don Jesús Ruiz Díez, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 29 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/51023

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 463/88

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 463/1988, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la L. H., a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, y en su nombre y representación, el procurador señor Llanos García, frente a doña Josefa Cano García y doña Vicenta Cano García, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de mayo, para la segunda el día 14 de junio y para la tercera el día 12 de julio, todas ellas a sus doce treinta, doce quince y doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3858/0000/18/0463/88, del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la

condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Piso 5º A, por el portal de Cobo de la Torre. Ocupa una superficie de 102 metros cuadrados, distribuido en vestíbulo, cuatro habitaciones, comedor, cocina y baño, se encuentra situado en la quinta planta de piso por dicha calle, sin contar la baja, a la mano izquierda de la misma subiendo por la escalera de acceso y linda: Norte, calle Monte Caloca, cubierta, piso D y patio de luces y escalera; Sur, calle de Cobo de la Torre; Este, plazuela de Santa María Egipcíaca, y Oeste, cubierta, piso D, patio de luces, escalera y piso 5º B.

Valor de tasación, 1.603.000 pesetas.

Santander, 1 de marzo de 1991.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/17746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 131/89

Don Jesús Santiago Delgado Cruces, en prórroga de jurisdicción, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 131/1989, en reclamación de cantidad, promovido por «Banco Zaragozano, S. A.», contra los esposos don Rafael Rueda Tejera y doña María Soledad Macho Telechea, éstos con domicilio en Viveda y en virtud de resolución de hoy se saca a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la finca embargada a los demandados, que se dirá, las que tendrán lugar en este Juzgado, los días 24 de mayo, 24 de junio y 24 de julio próximos, a las diez treinta horas, respectivamente, celebrándose subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Finca objeto de subastas

Vivienda letra B) del piso 2.º, del edificio denominado bloque 2, en Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, linda: Norte y Oeste, terreno de la finca; Sur, vivienda letra C y caja de escalera; Este, vivienda letra A). Valorada en 4.089.655 pesetas, situada en Sierra de Pelía y sitio de La Hoya, de La Raposa.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta, para la primera, será el valor dado a la finca objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pueden hacerse posturas en pliegos cerrados, antes de celebrarse las subastas, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado número 3887, en Banco Bilbao Vizcaya, oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, clave 17, el 20% del valor dado a la finca y el rematante el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en las subastas, en la Secretaría del Juzgado, antes de celebrarse la misma se puede ceder el remate a terceros hasta el momento de pagar su precio; la finca está ocupada por los demandados; no se han aportado títulos de propiedad de la misma aceptando el rematante o cesionario como bastante la titulación que pueda expedirse y a su costa, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera contener; los gastos e impuestos que origine la transmisión, incluso el impuesto de plusvalía, serán de cargo del rematante o cesionario; la certificación de cargas obra en el juicio para examen por los licitadores y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar subrogándose el rematante o cesionario en la responsabilidad de las mismas, que las acepta expresamente, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta, que será rebajado en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo rebajado y los licitadores consignarán el 20% del tipo rebajado para tomar parte en la subasta. La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla a deudores, quienes en nueve días podrán pagar deuda no satisfecha, intereses y costas o presentar persona que mejore la postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20% exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar la mejor postura realizada, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda, gastos y costas e intereses en plazos y condiciones que indique, que podrán ser o no aprobados.

Torrelavega, 4 de marzo de 1991.—El juez, Jesús Santiago Delgado Cruces.—La secretaria, María Nieves García Pérez.

91/17733

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 38/1986

Don Jesús Santiago Delgado Cruces, en prórroga de jurisdicción, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente 38/1986, de cuenta jurada, en reclamación de cantidad, promovido por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Andrés Saiz Sainz, vecino de Quijas y en virtud de resolución de hoy, se saca a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la mitad indivisa de la finca que se dirá, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 24 de mayo, 24 de junio y 24 de julio próximos, a las once horas, respectivamente, celebrándose subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Participación de la finca objeto de subastas

Mitad indivisa de casa, compuesta de planta baja comercial y planta alta destinada a vivienda, de unos 120 metros cuadrados de superficie aproximadamente por planta, en Quijas, barrio de San Roque, Ayuntamiento de Reocín, linda: Norte, carretera nacional 634, de San Sebastián a La Coruña; Sur y Este, terreno propio, y Oeste, carretera a La Iglesia. Valorada en 4.750.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta, para la primera, será el valor dado a la parte de finca objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; pueden hacerse posturas en pliegos cerrados, antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado número 3887, en Banco Bilbao Vizcaya, oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, clave 17, el 20% del valor dado a dicha mitad indivisa de la vivienda reseñada y el rematante el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en las subastas, lo que harán en la Secretaría del Juzgado, antes de celebrarse la subasta; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar su precio; se ignora si la finca está arrendada o no y no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad; no se han aportado títulos de propiedad y negativa, la certificación de cargas por esa circunstancia, estando ésta a disposición de los licitadores para su examen y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate; los rematantes aceptan como bastante la titulación que pueda expedirse sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudieran resultar y

a su cargo los gastos e impuestos, incluso el de plusvalía que origine la transmisión.

La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta, que será rebajado en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran dos terceras partes del tipo rebajado y los licitadores consignarán el 20% del tipo de subasta rebajado para tomar parte en ella.

La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla al deudor, quien en nueve días podrá pagar deuda no satisfecha, gastos y costas del expediente o presentar persona que mejore la postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20% exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar mejor postura realizada, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda, gastos y costas en plazos y condiciones que indica, que podrán ser o no aprobados.

Torrelavega, 4 de marzo de 1991.—El juez, Jesús Santiago Delgado Cruces.—La secretaria, María Nieves García Pérez.

91/17752

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 89/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Galo Ochogavías Isequillas, contra la empresa de don David González Martínez, con el número 89/90, ejecución número 10/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de ejecución que literalmente dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don David González Martínez sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 203.451 pesetas más el 13 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas,

requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra esta resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste a lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064001091. Así lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don David González Martínez y delegado de personal de la empresa de don David González Martínez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de febrero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/8181

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 688/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Josefa Gómez Pelayo, contra doña Josefa Berrazueta Milera y otros, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de abril de 1991, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña Josefa Berrazueta Milera, herencia yacente de don Tomás Berrazueta Noriega y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este proceso y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de marzo de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/17722

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 257/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Martín Agüero, en reclamación por cantidad, contra don Aniceto Madrazo Hermida, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de mayo de 1991, a las doce horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña Josefa Berrazueta Milera, herencia yacente de don Aniceto Madrazo Hermida, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de marzo de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/17725

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 205/91

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fernando Incera Cruz y otros, contra comunidad hereditaria de don Jaime del Corte Cayón y otros, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 de mayo de 1991, a las once treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente y cuantas personas pudieran traer derecho o ser herederos de don Jaime del Corte Cayón, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 28 de marzo de 1991.—El secretario judicial, Jaime Ruigómez Gómez.

91/20601

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 201/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Ángel García Fernández, en reclamación por cantidad, contra don Ángel Cazorla Silva y otro, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de mayo de 1991, a las nueve cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Ángel Cazorla Silva, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/17718

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 579/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 579/89, seguidas a instancia de doña Isidora de la Hoz Movellán, contra «Limpiezas Covera, S. L.» y otros, en reclamación por otros conceptos, en los que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se desestima el recurso de reposición interpuesto por «Limpiezas Covera, S. L.», contra la providencia de 14 de enero de 1991, debiendo revocar y revoco el mismo, manteniéndose la citada providencia en sus propios términos.

Y para que sirva de notificación de auto a «Celimón, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de febrero de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/11651

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 579/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 579/89, seguidas a instancia de doña Isidora de la Hoz Movellán, contra «Limpiezas Covera, S. L.» y otros, en reclamación por otros conceptos, en los que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con la anterior diligencia, y no habiéndose evacuado por la parte actora y recurrente, doña Isidora de la Hoz Movellán, el trámite de formalización dentro del plazo legal al recurso de suplicación que

en su día anunció, se tiene a la misma por desistida de dicho recurso, y por firme la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1990. Notifíquese esta providencia a las partes, y una vez efectuado, procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación a «Celimón, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de febrero de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/11648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 22/90

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 22/90, por malos tratos, cito en forma legal a la denunciante doña Teresa Ruiz Pérez, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 2 de mayo de 1991, a las nueve cuarenta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/19635

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 346/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 346/89, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Antonio Claro Moreno, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 18 de abril de 1991, a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 22 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/19951

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 1.648/89

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 1.648/89, seguido por hurto, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 17 de mayo, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Ramón Coteró Cabañas, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/20606

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958